

MEMORANDO

SG-007-2025

Para: **Lic. Yolanda Casco**
Oficial de Información Pública

De: **Abg. Carlos Roberto Reyes**
Secretario General

Asunto: **Convenios Interinstitucional suscritos**

Fecha: diciembre 2024

Por este medio y en cumplimiento a los Lineamientos de Verificación de los Portales de Transparencia, le informo que en cuanto a:

1. ACUERDOS INSTITUCIONALES

En el mes de diciembre se suscribió convenio interinstitucional entre la Red Solidaria y el Instituto Nacional de Estadística.

Atentamente,

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA y EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO IDA-6401-HN E IDA-6918-HN DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO.

NOSOTROS, **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, hondureño, con Documento Nacional de Identidad No. **1518-1989-00093**, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Ad Honorem del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA**, condición que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo Número 118-2023 de fecha tres (03) de mayo del dos mil veintitrés (2023) quien para efectos de este Convenio se denominará **“LA RED SOLIDARIA”** y **JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identidad No. **0703-1967-00237**; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **19-2022**, con fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), autorizado por la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 19 numeral 15, y autorizado por el Consejo Directivo de Estadística, según acta CDE 53 de fecha siete (07) de junio del año 2023, para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará **“INE”** y quienes de forma conjunta nos denominamos **“LAS PARTES”** declaramos; Que nos encontramos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población. Se establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinada de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-08-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 02 de mayo del 2022, se crea La estructura y se establecen las funciones del Programa de La Red Solidaria, como ente desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social con autonomía técnica, financiera y administrativa con el objetivo de coordinar y ejecutar programas y proyectos dirigidos a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza bajo un enfoque integral de manera que dichas acciones y actividades contribuyan significativamente a reducir la brecha de Pobreza entre la población focalizada en pobreza y pobreza extrema del país, asignando a esta entidad, para su ejecución, una serie de convenios de financiamiento suscritos entre la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y el Estado de Honduras, entre los que se detallan: *IDA-6401-HN Proyecto de Integración de la Protección Social e IDA-6918-HN Financiamiento Adicional al Proyecto de Integración de la Protección Social*, entre otros, mismos que en su estructura contienen el componente de fortalecimiento institucional.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo número 86-2000, referente a la Ley del Instituto Nacional de Estadística (INE), en su artículo uno, establece que el INE, es un órgano técnico, autónomo, con personalidad jurídica, y patrimonio propio cuya finalidad es asegurarle al Estado que las actividades de estadísticas oficiales del país se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normativa común.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la enmienda realizada al Artículo 3.01 de los Convenios de Crédito IDA-6401-HN e IDA-6918-HN, el Receptor deberá ejecutar la Parte 2 del Proyecto a través de **LA RED SOLIDARIA** con la asistencia de agencias relevantes, todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo V de las Condiciones Generales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la enmienda realizada a las secciones I.A.3 del Anexo 2 de los Convenios de Crédito IDA-6401-HN e IDA-6918-HN, **LA RED SOLIDARIA** deberá celebrar un acuerdo de coordinación técnica por separado (Convenio de Cooperación Interinstitucional) con una Agencia Relevante, en términos y condiciones aceptables para la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y como se describe con más detalle en el Manual Operativo del Proyecto.

POR TANTO

LAS PARTES, en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, han concertado suscribir en el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, para coordinar las actividades asociadas al levantamiento de información para la ejecución de la Parte 2 del Proyecto, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES. – En el marco de firma del presente convenio

I. El INE declara, por medio de su representante legal:

Que el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) es la institución del gobierno hondureño que tiene el mandato de coordinar la producción, recolección, análisis y publicación de los distintos agregados estadísticos nacionales oficiales que debe generar el Sistema Estadístico Nacional (SEN), que sirven de referentes a los distintos tomadores de decisiones de la sociedad.

II. LA RED SOLIDARIA declara, por medio de su representante legal:

Que su objetivo principal es la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles; Que, para el logro de su objetivo debe, junto a las instituciones del estado coordinar esfuerzos técnicos y financieros que conlleven a la reducción de la pobreza en áreas geográficas focalizadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. - El presente convenio tiene por objetivo aunar esfuerzos con el fin de emprender acciones de cooperación conjunta, mediante asistencia técnica, financiera y otros apoyos elegibles con las fuentes de financiamiento: “IDA-6401-HN Proyecto de Integración de la Protección Social e IDA-6918-HN Financiamiento Adicional al Proyecto de Integración de la Protección Social”, para desarrollar actividades de acuerdo al rol de las instituciones en el levantamiento o censo urbano de la focalización de LA RED SOLIDARIA desarrollado por el Observatorio de Desarrollo Social de la SEDESOL. Fuentes de financiamiento que deberán apegarse al uso óptimo a través de procesos transparentes con el compromiso institucional de LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS BASE DEL CONVENIO

- 3.1. Convenio de Crédito No. IDA-6401-HN para ejecutar el “Proyecto de la Integración de la Protección Social, suscrito el 20 de agosto de 2019, entre la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y la República de Honduras, aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 94-2019 Gaceta 35,083 de fecha 28 de octubre del 2019;
- 3.2. Convenio de Crédito para el Financiamiento Adicional No. IDA-6918-HN del Proyecto de Integración de la Protección Social, aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 79-2021, Gaceta No. 35,735 de fecha 2 de octubre del 2021;
- 3.3. Manual Operativo de los Convenios de Financiamiento: IDA-6401-HN e IDA 6918-HN no objetado por la Asociación Internacional del Fomento.
- 3.4. Las Condiciones Generales, según definidas en los Convenios de Financiamiento;
- 3.5. Plan de Compromisos Ambientales y Sociales (PCAS) del Proyecto; y las
- 3.6. Directrices Anticorrupción de la Asociación, según definidas en los Convenios de Financiamiento.

3.7. Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, según definidas en los Convenios de Financiamiento.

Si hubiese contradicción en la interpretación de lo estipulado en este Convenio, el Manual de Operaciones del Proyecto y los Convenios de Financiamiento IDA-6401 e IDA-6918, prevalecerán estos últimos.

CLÁUSULA CUARTA: INICIO Y VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente Convenio dará inicio a partir del día de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2025 siendo esta la fecha actual de cierre del Proyecto *de Integración de la Protección Social (IDA-6401-HN y FA IDA-6918-HN)* o aquella fecha acordada por las Partes, previo acuerdo por escrito de la Asociación Internacional de Fomento.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.

En el marco del cumplimiento del presente Convenio, tanto el INE como LA RED SOLIDARIA se obligan a:

- 5.1. Desarrollar las acciones para la ejecución de la Actividad 2 del Proyecto que sean inherentes a sus respectivas misiones.
- 5.2. Participar activamente en los procesos de planificación, seguimiento y evaluación, así como en los procedimientos, actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del presente Convenio y los Convenios de Financiamiento antes descritos.
- 5.3. Designar como enlace para la ejecución del presente Convenio a una persona que sea parte del personal, quien estará encargada de dar seguimiento al cumplimiento de sus cláusulas.
- 5.4. Disponer de su personal técnico y especializado en función del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- 5.5. Generar, sistematizar y proporcionar la información a partir de las actividades realizadas en cumplimiento de su misión institucional en ejecución del Proyecto.
- 5.6. Ser transparentes en el uso de recursos provenientes de las fuentes de Financiamiento de: **IDA-6401-HN e IDA-6918-HN**, a través de la implementación de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, de fecha septiembre de 2023, y otros mecanismos de rendición de cuentas innovadores y estructuras de veeduría descritos en los respectivos Acuerdos de Financiamiento.
- 5.7. Desarrollar reuniones de coordinación y seguimiento de forma periódica y cuando menos de forma semestral para garantizar la fluidez en la implementación de las actividades establecidas en la Parte 2 de los Convenios de Financiamiento de la Asociación.
- 5.8. Otras que puedan acordarse entre las Partes mediante comunicación entre **LA RED SOLIDARIA** y **el INE**, siempre que se encuentren acorde al marco del Proyecto de Integración de la Protección

Social (IDA-6401-HN) y su Financiamiento Adicional A (IDA-6918-HN), con la previa no objeción del AIF.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA RED SOLIDARIA

En el marco del cumplimiento de este convenio, son obligaciones de **LA RED SOLIDARIA**:

- 6.1. Realizar los procesos de contrataciones y adquisición de las actividades para el levantamiento o censo urbano que desarrollará el Observatorio de Desarrollo Social de la SEDESOL elegibles bajo las fuentes de financiamiento del *Proyecto de Integración de la Protección Social: "IDA-6401-HN y su Financiamiento Adicional IDA-6918-HN"* de acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, de fecha septiembre de 2023, según definidas en los Convenios de Financiamiento..
- 6.2. Apoyar al INE socializando los recursos elegibles y acompañando al mismo en la preparación de términos de referencia, especificaciones técnicas y/o la identificación de necesidades para fortalecer a la institución en su rol técnico de apoyo al levantamiento urbano a realizarse por el Observatorio de Desarrollo Social de la SEDESOL.
- 6.3. Realizar los procesos y procedimientos necesarios a nivel financiero, a fin que se tenga la disponibilidad presupuestaria para cumplir con los procesos de adquisición que se logren identificar, de acuerdo con la elegibilidad y programación señalada con fondos del Proyecto.
- 6.4. Realizar los procesos de adquisiciones con absoluta transparencia, observando las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, de fecha septiembre de 2023, las Políticas de Salvaguardas, el Plan de Compromisos Ambientales y Sociales (PCAS) del Proyecto, las Directrices Anticorrupción, las Condiciones Generales y el Manual Operativo del Proyecto.
- 6.5. Proporcionar la movilización (transporte) al personal clave del INE a través de medios logísticos para las actividades que se deben realizar para: supervisión, capacitación, validación, y certificación del levantamiento realizado.
- 6.6. Entregar (pagar) los viáticos al personal que proporcione el INE en la realización de actividades propias que se originen del objetivo del presente convenio, de acuerdo con el "*Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo*", publicado en el Diario Oficial La Gaceta en el ejemplar No 31,764 de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil ocho.
- 6.7. Proveer al personal del INE, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del equipo de apoyo tecnológico, materiales, reproducciones y otros que sean necesarios para desempeñar las funciones de apoyo encomendadas.
- 6.8. Socializar y acordar con el INE el cronograma, ruta de trabajo, actividades a desarrollar y en las que se requiere el acompañamiento de este.

- 6.9. Gestionar ante el Observatorio de Desarrollo Social de la SEDESOL, los insumos necesarios para que el INE cumpla con los compromisos establecido en el presente convenio.
- 6.10. Velar el cumplimiento por parte de Observatorio de Desarrollo Social de la SEDESOL de las recomendaciones técnicas emitida por el INE en cuanto a operativo de campo, entrada de datos y depuración de base de datos.
- 6.11. Informar al INE, una vez que se haya cumplido con la ejecución del presente Convenio, con el propósito de reintegrar nuevamente al personal a sus respectivas labores.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INE

El INE en su rol y mandato legal prestará apoyo técnico para el desarrollo de actividades que de acuerdo con su rol y experiencia sean previstas en el presente Convenio bajo la Parte 2 del Proyecto. Con base en la planificación operativa acordada con **LA RED SOLIDARIA**, el marco del cumplimiento de este Convenio son obligaciones del INE:

- 7.1. Remitir a **LA RED SOLIDARIA** las comunicaciones necesarias físicas (oficios) o vía correo electrónico con las solicitudes, términos de referencia, especificaciones técnicas de los servicios y bienes requeridos, para que se pueda dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los literales precedentes.
- 7.2. Realizar capacitaciones al personal de levantamiento o censo a desarrollarse por Observatorio de Desarrollo Social de la SEDESOL, adaptándose a los espacios físicos que proporcione **la RED SOLIDARIA** elegible con las fuentes de financiamiento del *Proyecto de Integración de la Protección Social (IDA-6401-HN y Financiamiento Adicional IDA-6918-HN, "*) en cumplimiento de todas las políticas de la AIF que les sean aplicables incluyendo las regulaciones de adquisiciones, las Políticas de Salvaguardas, el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) del Proyecto, las Directrices Anticorrupción, las Condiciones Generales y el Manual Operativo del Proyecto.
- 7.3. Hacer buen uso del equipo u otros bienes que en virtud de este Convenio se hayan obtenido y que se encuentren en custodia del INE, manteniéndolos en buen estado y notificando a **la RED SOLIDARIA** cualquier desmejora producto del uso natural del bien, reportando daño o pérdida por mal manejo por parte del personal del INE, siendo responsabilidad del INE este último.
- 7.4. Contribuir al Proyecto poniendo personal a disposición de **LA RED SOLIDARIA** y /o el Observatorio de Desarrollo Social de la SEDESOL; según siguiente detalle:
 - 7.4.1. Al menos cuatro (04) técnicos experimentados que ajusten o actualicen los manuales de supervisión y encuesta, así como para que verifiquen la carga de base de datos, capaciten al personal de campo y brinden acompañamiento de supervisión de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en campo.
 - 7.4.2. Personal técnico experimentado que apoye y asista en la implementación de mallas de validación, la depuración y la validación de la base datos.

- 7.5. Certificar la Base de Datos, para lo cual deberán entregar a la **RED SOLIDARIA** UN oficio en donde se emita dicha certificación una vez incorporadas todas las observaciones señaladas al Observatorio de Desarrollo Social de la SEDESOL identificadas por el **INE**.
- 7.6. Entrega y/o adecuación del Programa de Entrada de Datos que utilizará el Observatorio de Desarrollo Social de la SEDESOL para el levantamiento de censo urbano.
- 7.7. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas por el **INE** en el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- 7.8. Permitir el acceso a personal del Banco, personal contralor o que integre las distintas instancias de auditoras vinculadas al Proyecto para que realicen las debidas diligencias.

CLÁUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD.- Las Partes acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**, siendo además **IMPARCIALES** en la toma de decisiones. Es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses políticos, financieros o de otra índole comprometan el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SALVAGUARDAS AMBIENTALES Y SOCIALES. Tanto la **RED SOLIDARIA** como el **INE** se comprometen a cumplir con las “Políticas de Salvaguardas de la Asociación” indicadas en los Acuerdos de Financiamiento los cuales incluyen el cumplimiento de los instrumentos de salvaguardas ambientales y sociales del Proyecto, entre ellos: 1) la Evaluación Social y el Plan de Gestión Social; 2) Plan de Participación Social y Consultas; 3) Plan de Pueblos Indígenas y Afro-Hondureños. En caso de la ocurrencia de cualquier incumplimiento de los compromisos ambientales y sociales establecidos, el **INE** deberá informar a la **RED SOLIDARIA** de inmediato e implementar acciones correctivas acordadas previamente con la **RED SOLIDARIA** para mitigar los riesgos ambientales y sociales que puedan derivar de dichos incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD CIBERNÉTICA: LAS PARTES deberán cumplir con lo descrito en el Manual Operativo del Proyecto sobre los aspectos técnicos de protección de datos y seguridad cibernética, así como las responsabilidades definidas para las instituciones firmantes del presente Convenio, los protocolos a seguir en caso de eventuales riesgos a la integridad de la información y la protección de datos personales de participantes de la **RED SOLIDARIA**. Sin limitar lo anterior, **LAS PARTES** han tomado y se seguirán aplicando todas las medidas técnicas y organizacionales necesarias para proteger los sistemas informáticos y data personal de participantes usados en conexión con la operación del proyecto y seguirán haciendo los esfuerzos razonables para establecer, mantener, implementar y cumplir con, medidas razonables de protección de

tecnología de la información, seguridad de la información, ciberseguridad y controles para protección de data, políticas y procedimientos, incluyendo supervisión, controles de acceso, encriptaciones, salvaguardas tecnológicas y físicas, planes de continuidad de negocios/recuperación de desastres diseñados para proteger contra y prevenir la violación, destrucción, pérdida, distribución no autorizada, uso, acceso, inhabilitación, apropiación indebida o modificación, o cualquier otra forma que comprometa o haga mal uso de o en relación a cualquier sistema informático o data usada en conexión con la operación del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio podrá darse por terminado por las causales siguientes:

- 11.1. El objeto de este Convenio se haya cumplido o ya no sea más relevante para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
- 11.2. Por el vencimiento del plazo establecido.
- 11.3. Incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas por las Partes.
- 11.4. Por acuerdo mutuo entre las Partes, para lo cual debe mediar solicitud escrita por una de ellas con una anticipación de no menos de treinta (30) días calendarios antes del vencimiento del Convenio.
- 11.5. A solicitud de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito que formule la parte que pretenda darlo por terminado a la otra, con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en que se solicite surta efectos la misma, sin que ello afecte los trabajos que estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su conclusión, salvo pacto en contrario. En su caso **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar que cualquier perjuicio tanto a los interesados como a terceros, tomando en cuenta que la confidencialidad de la información se mantiene pese a la extinción del presente Convenio.
- 11.6. Cuando ocurran razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones, servicios y/o presupuesto. En este caso **LA RED SOLIDARIA** comunicará a el **INE** las razones que dieron origen a dicha determinación.
- 11.7. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PUBLICACIÓN. - LAS PARTES reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada parte en toda la documentación e información cuyo contenido pueda publicarse, manteniendo la debida reserva en aquella información que pueda considerarse delicada, siempre que esté de conformidad con las políticas institucionales y previo acuerdo entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es de orden público, interés general y producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Pero en caso de duda,

discrepancia o controversia que se suscite sobre su alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento lo resolverán en forma voluntaria y de común acuerdo entre LAS PARTES

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RELACIÓN LABORAL/ Y/O DE SERVICIOS PROFESIONALES. - LAS PARTES convienen que la relación laboral y/o de servicios del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que los emplea o contrata, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte. Por lo tanto, LAS PARTES convienen que, derivado del presente convenio, no existe relación laboral alguna entre ellos, ni con las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación del presente convenio. LAS PARTES se liberan de toda responsabilidad laboral respecto del personal de la otra parte, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES. – El presente convenio podrá ser ampliado o enmendado por voluntad expresa de las partes, mediante adendum el que deberá elaborarse y acordarse con antelación suficiente a la fecha que se proponga la modificación. Toda modificación deberá contar con la No Objeción de la Asociación Internacional del Fomento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: NOTIFICACIONES Y AVISOS. Las notificaciones o avisos entre LAS PARTES, se enviará por escrito, por correo electrónico institucional, correo certificado, mensajería especializada, confirmada o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que LAS PARTES se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondientes. LAS PARTES señalan sus domicilios para efectos de lo anterior, aquellos que aparecen en sus generales respectivas, en caso de que estos cambien, se obligan a dar aviso con diez días hábiles de antelación a que dicho cambio se lleve a cabo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de LAS PARTES podrá ceder derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - LAS PARTES manifestamos haber leído íntegramente el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA**, estando de acuerdo con las cláusulas que lo conforman, lo aceptamos en su totalidad y por este acto nos comprometemos a su fiel cumplimiento.

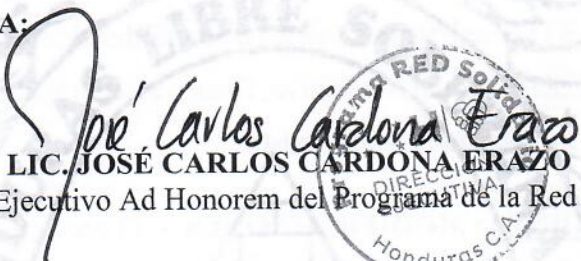
Para lo cual firmamos en duplicado el presente Convenio de Coordinación Interinstitucional en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A; a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

POR EL INE:


PHD JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística



POR LA RED SOLIDARIA:


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria

